

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE N.º: 2021_F204_0000995

**CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS
DEPENDENCIAS DEL CONSORCIO DE LAS
ATARAZANAS REALES Y MUSEO MARÍTIMO DE
BARCELONA, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE,
ASÍ COMO DE LAS 2 NAVES UBICADAS EN EL
MUNICIPIO DE NAVÀS, DIVIDIDO EN 2 LOTES**

CONTRATO	
Tipo	Tramitación urgente, procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada
Presupuesto de licitación bienal IVA excluido para los 2 lotes	536.046,19 €, IVA excluido
Total bienal con IVA	648.615,89 €, IVA incluido
Descripción	Contrato del servicio de limpieza de las dependencias del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, respetuoso con el medio ambiente, así como de las 2 naves ubicadas en el municipio de Navàs, dividido en 2 lotes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CONSORCIO DE LAS ATARAZANAS REALES Y MUSEO MARÍTIMO DE BARCELONA, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DE LAS 2 NAVES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE NAVÀS, DIVIDIDO EN 2 LOTES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

- 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**
 - 1.1) Definición del objeto del contrato
 - 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato
 - 1.3) Presupuesto base de licitación
 - 1.4) Existencia de crédito
 - 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas
 - 1.6) Valor estimado
 - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
 - 1.8) Perfil de contratante
 - 1.9) Presentación de proposiciones
 - 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, y otros requerimientos
 - 1.11) Criterios de adjudicación
 - 1.12) Criterios de desempate
 - 1.13) Plazo para la adjudicación
 - 1.14) Variantes
 - 1.15) Ofertas anormalmente bajas
 - 1.16) Garantía provisional
 - 1.17) Garantía definitiva
 - 1.18) Presentación de documentación
 - 1.19) Formalización del contrato
 - 2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**
 - 2.1) Derechos y obligaciones de las partes
-

- 2.2) Condiciones especiales de ejecución
 - 2.3) Modificación del contrato
 - 2.4) Régimen de pago
 - 2.5) Revisión de precios
 - 2.6) Penalidades
 - 2.7) Causas de resolución
 - 2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato
 - 2.9) Plazo de garantía del contrato
 - 2.10) Cesión
 - 2.11) Subcontratación
 - 2.12) Confidencialidad de la información
 - 2.13) Régimen jurídico de la contratación
 - 2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos
 - 2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista
 - 2.16) Seguros
 - 2.17) Lugar de prestación objeto del contrato
 - 2.18) Responsable del contrato
 - 2.19) Protección de datos de carácter personal
 - 3) **DATOS ESPECÍFICOS**
 - 3.a) **DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS**
 - 3.a.1) Sistema de determinación del precio del contrato
 - 3.a.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato
-

3.a.3) Facultad del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

3.a.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

3.a.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

3.a.6) Propiedad de los trabajos

Anexo 1 Modelo de declaración responsable procedimiento abierto

Anexo 2 Modelo de proposición económica y de criterios automáticos Lote 1 y Lote 2

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente Pliego la contratación promovida por el Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, del contrato de servicios, consistente en el servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente del edificio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, así como de las 2 naves ubicadas en el municipio de Navàs, dividido en 2 lotes, de acuerdo con lo que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP).

Los lotes en que se divide la contratación son los siguientes:

- Lote 1: Edificio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, situado en la Av. Drassanes s/n, 08001 de Barcelona. Este Lote incluye la parte del servicio de limpieza fija del edificio (tareas periódicas), así como la parte variable del servicio de limpieza de todos los actos ciudadanos que se celebren en los diferentes espacios, que puedan ser objeto de cesión a terceros. Este Lote 1 se encuentra integrado por su propio Pliego de Prescripciones Técnicas y los siguientes anexos: Anexo 1 Planos y Anexo 2 Relación embarcaciones.
- Lote 2: 2 naves industriales situadas en la C/ Font de la Ventaiola, Navàs. Este Lote 2 se encuentra integrado por su propio Pliego de Prescripciones Técnicas y el anexo 1 Planos.

En esta contratación se han previsto:

- Consideraciones de tipo ambiental: objeto del contrato, puntos 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del presente Pliego del Lote 1, que tienen por finalidad mejorar los valores ambientales que pueden resultar afectados durante la ejecución del contrato y
- Consideraciones de tipo social como condiciones especiales de ejecución (cláusula 2.2 del presente Pliego) que tienen por finalidad el cumplimiento de los convenios colectivos, de las obligaciones relativas a la Seguridad Social y de pago de los salarios y la eliminación de las desigualdades hombre y mujer.

Las empresas se pueden presentar a uno o más lotes.

Las empresas pueden presentar oferta a un máximo de 2 lotes.

Se podrá adjudicar a un solo licitador un número máximo de 2 lotes.

El Código CPV que corresponde es el siguiente: 90911200-8 (servicio de limpieza de edificios).

Es importante mencionar, con respecto a la empresa que ejecute este servicio, exponer que el conjunto de edificaciones de las Reales Atarazanas es de especial protección, al estar incluido en el Registro de Patrimonio Histórico, Artístico y Científico de Cataluña en 1937 y estar declaradas Monumento Histórico Artístico de Interés Nacional mediante Decreto del Consejo de Ministros del Gobierno Español el 5 de marzo de 1976.

El Museo Marítimo de Barcelona fue declarado Monumento Histórico Artístico de Interés Nacional mediante Decreto de 1 de marzo de 1962, afectando esta declaración al edificio en el que está instalado. Sin embargo, el Museo Marítimo de Barcelona fue declarado Museo de interés nacional por Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña 134/2006, de 3 de octubre.

La declaración legal de Bien de Interés Cultural es una figura de especial protección de máximo rango, regulada por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que también regula la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de Patrimonio Cultural Catalán, como bien cultural de interés nacional, y que reciben aquellos bienes inmuebles o muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, que otorga la administración competente.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) **El presupuesto base de licitación** de la contratación se fija en la cantidad bianual de seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos quince euros con ochenta y nueve céntimos (648.615,89 €), IVA incluido, de acuerdo con el siguiente detalle, para los 2 lotes:

Presupuesto total (IVA excluido)	IVA (21%)	Presupuesto total (IVA incluido)
536.046,19 €	112.569,70 €	648.615,89 €

Este presupuesto se desglosa en dos conceptos, para cada Lote:

LOTE 1:

Lote 1	
---------------	--

Parte fija	Para las tareas de limpiezas periódicas, un presupuesto bianual máximo de 464.392,00 €, más el importe de 97.522,32 en concepto de IVA del 21%.
Parte variable	Para las limpiezas de los actos ciudadanos, un presupuesto máximo bianual formulado en términos de precios unitarios, de 59.290,20 €, más 12.450,94 € en concepto del 21% de IVA. Y para trabajos extraordinarios, un presupuesto máximo bianual formulado en términos de precios unitarios, de 5.499,90 €, más 1.154,98 € en concepto del 21% de IVA.

Los precios máximos de licitación se concretan en los siguientes importes, para el Lote 1:

Lote 1	
Parte fija	Para las tareas de limpiezas periódicas, un presupuesto bianual máximo de 464.392,00 €, más 97.522,32 € en concepto de IVA del 21%.
Parte variable	Según los siguientes precios unitarios máximos: <ul style="list-style-type: none"> - precio/hora por limpieza anterior y posterior - precio por acto: 225,00 € más 47,25 € en concepto de IVA del 21% - precio/hora diurna y laborable: 16,80 € más 3,53 € en concepto de IVA del 21% - precio/hora nocturna laborable: 18,90 € más 3,97 € en concepto de IVA del 21% - precio/hora diurna festivo: 24,15 € más 5,07 € en concepto de IVA del 21% - precio/hora nocturno festivo: 26,25 € más 5,51 € en concepto de IVA del 21%

En esta parte variable, se encuentran los siguientes 2 conceptos:

Los servicios de limpieza de los actos ciudadanos son aquellos que provienen de la cesión de los espacios del edificio de las Atarazanas, y que pueden tener carácter expositivo, cultural o protocolario, entre otros.

Los trabajos extraordinarios son aquellos que responden a servicios de limpieza en casos de realización de obras, limpieza en supuesto de pandemia, montaje y desmontaje de exposiciones.

El número estimado de horas para los servicios de los actos ciudadanos y para servicios de trabajos extraordinarios, durante el periodo de vigencia inicial de 2 años del contrato, en el Lote 1, será el siguiente:

Lote 1 - Actos ciudadanos:

Actos limpiador/a previo y posterior	136 actos
Horas limpiador/a diurno laborable	1.130 horas
Horas limpiador/a nocturno laborable	183 horas

Horas limpiador/a diurno festivo	200 horas
Horas limpiador/a nocturno festivo	54 horas

Lote 1 - Trabajos extraordinarios:

Horas limpiador/a horario diurno laborable	240 horas
Horas limpiador/a nocturno laborable	18 horas
Horas limpiador/a diurno festivo	38 horas
Horas limpiador/a nocturno festivo	8 horas

LOTE 2:

Lote 2	
Parte fija	Para las tareas de limpiezas periódicas, un presupuesto bianual máximo de 6.192,09 €, más 1.300,34 € en concepto del 21% de IVA.
Parte variable	Para las limpiezas extraordinarias (en caso de obras, reubicación de colecciones, etc.), un presupuesto bianual máximo formulado en términos de precios unitarios, de 672,00 €, más 141,12 € en concepto del 21% del IVA.

Los precios máximos de licitación se concretan en los siguientes importes, para el Lote 2:

Lote 2	
Parte fija	Para las tareas de limpiezas periódicas, un presupuesto bianual máximo de 6.192,09 €, más 1.300,34 € en concepto del 21% de IVA.
Parte variable	Según los precios unitarios máximos: precio/hora diurno laborable: 16,80 € más 3,53 € en concepto de IVA del 21%.

El número estimado de horas para trabajos extraordinarios, a realizar durante el periodo de vigencia inicial de 2 años del contrato en el Lote 2, será el siguiente:

Horas limpiador/a horario diurno	40 horas
----------------------------------	----------

Los licitadores deberán igualar o disminuir, en su oferta, los precios máximos de licitación, IVA excluido, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente, y teniendo en cuenta que las retribuciones del personal que preste el servicio no podrán ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña.

ADVERTENCIA

**Las propuestas deberán incluir la totalidad de los precios máximos de licitación que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario, se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación.
Se excluirá el licitador cuya oferta supere cualquiera de los precios máximos de licitación.**

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

b) El desglose del presupuesto base de licitación por costes es el siguiente:

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, para calcular el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes:

LOTE 1

Costes directos	87%	(personal fijo, absentismo, uniformes, vigilancia salud)
Costes indirectos	13%	Amortización equipamientos, alquiler maquinaria, material y productos limpieza, costes administrativos

LOTE 2

Costes directos	86%	(personal fijo, absentismo, uniformes, vigilancia salud)
Costes indirectos	14%	Amortización equipamientos, alquiler maquinaria, material y productos limpieza, costes administrativos

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2017 a 2021 (código de convenio n.º 79002415012005, publicado el 1 de octubre de 2018).

Para determinar el coste salarial desagregado por género y categoría profesional, se han tenido en cuenta los datos facilitados por las empresas que actualmente prestan el servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote 1:

Categoría		Horas/ semana
Grupo III - nivel 5	Responsable equipo	40
Grupo IV - nivel 1	Especialista	4
Grupo IV - nivel 3	Conductor limpiador	25
Grupo IV - nivel 3	Especialista	-
Grupo IV - nivel 4	Limpiador/a	21
Grupo IV - nivel 4	Limpiador/a	16
Grupo IV - nivel 4	Limpiador/a	40
Grupo IV - nivel 4	Limpiador/a	21
Grupo IV - nivel 4	Limpiador/a	40
Grupo IV - nivel 4	Limpiador/a	40

De acuerdo con los datos que nos ha facilitado MULTISERVEIS NDAVANT, SL, el porcentaje de personal masculino es el 40% y el porcentaje de personal femenino es el 60%.

Lote 2:

Categoría		Horas/ semanas alternas
Grupo IV - nivel 4	Limpiador/a	4

1.4) Existencia de crédito

El gasto plurienal bienal derivado de esta contratación de seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos quince euros con ochenta y nueve céntimos (648.615,89 €) (IVA incluido) se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Lote 1	2021	2022	2023	Total Lote 1	Programa	Económico
Parte fija	152.185,13	280.957,16	128.772,03	561.914,32	333	22700
Parte variable (actos)	19.429,89	35.870,57	16.440,68	71.741,14	333	22709
Parte variable (extraordinarios)	1.802,36	3.327,44	1.525,08	6.654,88	333	22700
Total	173.417,38	320.155,17	146.737,79	640.310,34		

Lote 2	2021	2022	2023	Total Lote 2	Programa	Económico
Parte fija	2.029,20	3.746,22	1.717,02	7.492,43	333	22700
Parte variable	220,22	406,56	186,34	813,12	333	22700
Total	2.249,42	4.152,78	1.903,36	8.305,55		

Con la condición suspensiva de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, en su caso. En cuanto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se dispondrá el gasto por el total aprobado, para poder hacer frente al mayor número posible de los servicios de la parte variable.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 2 años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato, que será el 16 de junio de 2021.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) LCSP.

En cuanto a la prórroga:

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.179.301,62 €), IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

VEC LOTE 1 CÁLCULO VEC LOTE 1

Lote 1 Presupuesto inicial (IVA excluido)	529.182,10
Lote 1 modificación al alza 20% (parte fija + parte variable)	105.836,42
Prórroga 2 años sin modificaciones	529.182,10
TOTAL VEC	1.164.200,61

VEC LOTE 2 CÁLCULO VEC LOTE 2

Lote 2 Presupuesto inicial (IVA excluido)	6.864,09
Lote 2 modificación al alza 20% (parte fija + parte variable)	1.372,82
Prórroga 2 años sin modificaciones	6.864,09
TOTAL VEC	15.101,00
TOTAL VEC LOTE 1 + LOTE 2	1.179.301,62

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma urgente y está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante procedimiento **abierto y adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se debe acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.gencat.cat>

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, el plazo y el lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del Consorcio, indicado en la cláusula 1.8 del presente Pliego.

Para participar en esta licitación, deberá estar previamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”**, publicado en el perfil de contratante del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona.

Cualquier duda en relación con la presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Contratación en la dirección electrónica scon.publicitat@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64, de lunes a viernes laborables, de 9.00 a 14.00 h.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se rellenará de conformidad con las indicaciones que constan en el perfil de contratante.

- b) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática.

- Al tratarse de precios unitarios, la proposición económica, basada en el precio y los otros criterios automáticos, deberá ajustarse a los modelos recogidos en el Anexo 2 para el Lote 1 y Lote 2:
- La documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18) del presente Pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por los siguientes importes mínimos en alguno de los tres ejercicios mencionados, en función del/los lote/s al/los cual/es presenten oferta.

En caso de que el licitador licite a más de un lote, habrá que sumar los importes de cada lote para determinar el mínimo necesario:

Lote 1	250.000 €
Lote 2	4.000 €

Medio de acreditación:

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este: de lo contrario, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o probado, de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe hacer constar los trabajos o servicios de características similares al objeto del contrato, por los siguientes importes mínimos en alguno de los tres ejercicios mencionados, en función del/los lote/s al/los cual/es presenten oferta.

En caso de que el licitador licite a más de un lote, habrá que sumar los importes de cada lote para determinar el mínimo necesario:

Lote 1	250.000 €
Lote 2	4.000 €

Documentación acreditativa de los trabajos mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, habrá que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
-

- Medidas de gestión ambiental que podrá aplicar el empresario en la ejecución del contrato:

Documentación acreditativa de las medidas:

Certificaciones EMAS, ISO o equivalentes, u otros medios de prueba que acrediten medidas de gestión ambiental practicadas a la empresa, con referencia, como mínimo, el tratamiento del agua, la energía, los residuos, el consumo, la movilidad, y el medio urbano y natural.

c) Clasificación empresarial:

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s que a continuación se detallan:

Para el Lote 1:

Grupo: U	Subgrupo: 1	Categoría: 2
		Categoría RD 1098/2001: D
		<i>(DT 2.^a y 3.^a RD 773/2015 modificado por RD 716/2019)</i>

Para el Lote 2:

Grupo: U	Subgrupo: 1	Categoría: 1
		Categoría RD 1098/2001: A
		<i>(DT 2.^a y 3.^a RD 773/2015 modificado por RD 716/2019)</i>

- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, los medios personales y materiales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

Lote 1:

- Medios personales:
 - 1 persona interlocutora con experiencia mínima de 2 años en las tareas indicadas, que será el responsable de equipo.
 - Documentación acreditativa: deberá aportarse declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa conforme la persona designada tiene un mínimo de 2 años de experiencia en tareas de supervisión y dirección de equipos de trabajo y verificación de la calidad del servicio.
 - Medios materiales: la maquinaria descrita en el punto 6 del PPTP.
-

- Documentación acreditativa: copia de la factura de la compra o alquiler u otra documentación acreditativa de la disposición y catálogo u otro medio donde se acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

Lote 2:

- o Medios personales:
 - 1 persona interlocutora con experiencia mínima de 2 años en las tareas indicadas, que será el responsable de equipo.
 - Documentación acreditativa: deberá aportarse declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa con indicación del personal destinado a la ejecución del contrato.
 - o Medios materiales: la maquinaria descrita en el punto 6 del PPTP.
 - Documentación acreditativa: copia de la factura de la compra o alquiler u otra documentación acreditativa de la disposición y catálogo u otro medio donde se acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos, para los siguientes lotes:

LOTE 1

- **Criterios evaluables de forma automática (100%)**

- **Criterio 1: Precio ofertado para la parte fija de limpiezas ordinarias y precio ofertado para los servicios de limpieza de los actos ciudadanos y de los trabajos extraordinarios para la parte variable hasta 83 puntos.**

La puntuación se asignará en función de las bajas que conllevan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- *Cuando concorra solo un licitador, la oferta presentada.*
 - *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.*
-

- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. Sin embargo, si hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En cualquier caso, si el número de las ofertas que quedan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, la oferta más baja.

El resto de ofertas se puntuarán en función de las bajas de manera proporcional.

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

- **Oferta del licitador:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario ofertado por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente Pliego y, posteriormente, se efectúa el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador para la parte variable.

- 1) $A \times B = C$

- 2) $C_1 + C_2 + C_3... = D$

- Parte fija: importe ofertado por el licitador, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es la oferta del licitador.

- 3) $D + E = \text{oferta del licitador}$

- **Precio de licitación:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente Pliego y, posteriormente, se efectúa el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio de licitación para la parte variable.

- 1) $A \times B = C$

- 2) $C_1 + C_2 + C_3... = D$

- Parte fija: presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la

suma es el precio de licitación.

3) $D + E =$ precio de licitación

- **Criterio 2: Aumento de la frecuencia de limpieza de las vidrieras por la parte exterior mediante elementos verticales con frecuencia trimestral, prevista en la prescripción 2.12 trimestral b) del PPTP y sin coste para el Consorcio, referida a la parte fija del presupuesto 7 puntos, con los siguientes términos:**

Aumento en 1 limpieza más trimestral 7 puntos

No realización de 1 limpieza más trimestral 0 puntos

- **Criterio 3: Disponer de un aplicativo para la gestión del servicio y del control de calidad sin coste para el Consorcio, referida a la parte fija del presupuesto 10 puntos, con los siguientes términos:**

Disponer del aplicativo 10 puntos

No disponer del aplicativo 0 puntos

En caso de no marcar ninguna opción en el modelo de proposición, Anexo 2 - lote 1, se otorgarán 0 puntos.

En todo caso, el Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados, o de declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

LOTE 2:

- **Criterios evaluables de forma automática (100%)**

- **Criterio único: Precio ofertado para la parte fija de limpiezas ordinarias y precio unitario ofrecido para los servicios de limpieza de los trabajos extraordinarios de la parte variable, hasta 100 puntos.**

La puntuación se asignará en función de las bajas que conllevan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- *Cuando concurra solo un licitador, la oferta presentada.*

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. Sin embargo, si hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto. En cualquier caso, si el número de las ofertas que quedan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, la oferta más baja.

El resto de ofertas se puntuarán en función de las bajas de manera proporcional.

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

• **Oferta del licitador:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario ofertado por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente Pliego y, posteriormente, se efectúa el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador para la parte variable.

1) $A \times B = C$

2) $C_1 + C_2 + C_3... = D$

- Parte fija: importe ofertado por el licitador, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es la oferta del licitador.

3) $D + E = \text{oferta del licitador}$

• **Precio de licitación:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente Pliego y, posteriormente, se efectúa el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio de licitación para la parte variable.

1) $A \times B = C$

2) $C_1 + C_2 + C_3... = D$

- Parte fija: presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es el precio de licitación.

3) $D + E =$ precio de licitación

En todo caso, el Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados, o de declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre y cuando estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A tales efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle el 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

En la adjudicación con más de un criterio de valoración, para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja, se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados contrastados con la oferta presentada, de acuerdo con los parámetros objetivos para cada uno de los siguientes criterios:

Se deberán cumplir para el Lote 1, de forma acumulativa, y para el Lote 2, las siguientes condiciones:

Lote 1:

- a) Que en el criterio 1, relativo al “Precio”, se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- b) Que en la suma de la puntuación de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual a 17 puntos.

Lote 2:

Que en el criterio 1, relativo al “Precio”, se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso, y en cualquier caso si se comprueba que se incumplen las condiciones salariales fijadas en el convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2017 a 2021.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta, en cada lote, será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, en relación con la parte fija, y el 5% del importe del presupuesto base de licitación para la parte variable, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

1.18) Presentación de documentación

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los siguientes documentos:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La documentación que acredite la representación y las facultades del licitador deberá ser validada por la Asesoría Jurídica del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona.

- b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el Consorcio disponga de estos.
 - c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego.
 - d) En relación con el impuesto sobre actividades económicas (IAE) y según los siguientes supuestos:
 - En caso de estar exento: 1) el documento de alta relativo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y 2) una declaración responsable en la que conste que está exento de pago y no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto.
 - En caso de estar sujeto al IAE y no estar exento de este impuesto, se deberá presentar: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, 2) el recibo del impuesto del presente ejercicio o del ejercicio anterior en el caso de que no hubiera finalizado el plazo de pago y 3) una declaración responsable de no haberse dado de baja de la matrícula del impuesto.
-

- e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el Anexo I del RGLCAP.
- f) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/as y demás que sea exigible.
- g) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 19.2) del presente Pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde de dónde se prestarán los servicios asociados a estos, y estará obligado a comunicar al Consorcio cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado estarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá según los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- ✓ El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:
 - ✓ *Facilitar al Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
 - ✓ *Comunicar al Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.*

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.
 - ✓ *No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.*
 - ✓ *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.*

- *Contratos de servicios con subrogación obligatoria en contratos de trabajo:*

El contratista, a requerimiento del Consorcio, 4 meses antes de la fecha de finalización del contrato, se obliga a presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa donde se informe de las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados a efectos de su subrogación, y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la

Seguridad Social devengadas, sin que en ningún caso estas obligaciones correspondan al nuevo empresario.

- Estas obligaciones se consideran esenciales de este contrato:
 - El hecho de no reparar y/o sustituir la maquinaria exigida en el punto 6 del PPTP, dentro del plazo de 15 días desde que se advierta a la empresa contratista.
 - Las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la siguiente cláusula.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

Condiciones de tipo social y ambiental:

- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2017 a 2021.
- La empresa contratista debe garantizar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista debe garantizar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.
- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentará, con valores de igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La empresa contratista deberá utilizar materiales y productos respetuosos con el medio ambiente y cumplir con los aspectos relacionados en la prescripción 7.^a del PPTP.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y demás normativa aplicable.

Se prevé la modificación del contrato, en relación con el Lote 1, con las siguientes condiciones:

- a) **Modificación de contrato al alza** hasta un máximo del 20% del presupuesto base de licitación del contrato (parte fija + parte variable), IVA excluido, si necesidades organizativas obligan a aumentar el número de horas previsto para las limpiezas periódicas de la **parte fija**, tales como aumento de necesidades por exposiciones o aumento del servicio debido a las necesidades derivadas del cumplimiento de la normativa sobre COVID-19.

En la parte de modificación de la **parte variable** para los actos ciudadanos y para trabajos extraordinarios, podrá producirse en caso de aumento de limpiezas por contratación de mayores cesiones de espacios de los previstos, exposiciones o de obras que deban realizarse en caso de intervenciones para la licencia ambiental, medidas de prevención de riesgos laborales, de las inicialmente previstas dentro de la estimación variable.

El importe a modificar se calculará multiplicando el número de horas a ampliar por el precio/hora de prestación del servicio de limpiezas periódicas. El número de horas lo propondrá el responsable del contrato y lo aprobará el órgano de contratación, en función de las necesidades.

- b) **Modificación de contrato a la baja** hasta un máximo del 20% del presupuesto base de licitación del contrato (parte fija), IVA excluido, cuando necesidades organizativas o la realización de obras o disminución de espacios expositivos puedan hacer que, durante un tiempo, no se tengan que realizar limpiezas periódicas a algunos espacios de las dependencias objeto del contrato. Esto podrá dar lugar a una minoración mensual del precio.

El importe a modificar se calculará multiplicando el número de horas a disminuir por el precio/hora de prestación del servicio de limpiezas periódicas. El número de horas a disminuir lo propondrá el responsable del contrato y lo aprobará el órgano de contratación, en función de las necesidades.

Se prevé la modificación del contrato, en relación con el Lote 2, de la siguiente forma:

- a) **Modificación del contrato al alza:**

Se prevé una modificación al alza hasta un máximo del 20% del presupuesto base de licitación del contrato (parte fija + parte variable), IVA excluido, si necesidades organizativas por redistribución o traslado de más piezas a los almacenes para la **parte variable** o se obligan a aumentar el número de horas previsto para las limpiezas periódicas en cuanto a la **parte fija**.

- b) **Modificación del contrato a la baja:**
-

Se podrá modificar a la baja en el caso de descontaminación de piezas con amianto (en su caso) durante este proceso, hasta un máximo del 20% del presupuesto base de licitación del contrato (parte fija), IVA excluido. En atención a la experiencia de hallazgo de amianto en unas piezas de las colecciones, se tuvo que realizar un tratamiento especializado para eliminarlo y durante aquellas semanas no pudo realizarse la limpieza habitual de los almacenes.

No obstante lo anterior, si se producen variaciones, por mayores unidades a prestar, en las estimaciones previstas en la cláusula 1.3 del PCAP, siempre y cuando este incremento no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP, no se entenderá como modificación contractual. Esta variación, en todo caso, se recogerá en la liquidación del contrato. Este párrafo se refiere al Lote 1 y al Lote 2.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente, el Consorcio comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos–, que deberán respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación, será notificada al contratista, que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente Pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará facturas mensuales, en relación con los dos lotes.

El pago será realizado por el Consorcio, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y los documentos que acrediten la obligación de retribuir como mínimo, de acuerdo con el convenio colectivo del sector aplicable.

Las facturas se presentarán en el Registro de Facturas del Consorcio y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público* deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el apartado de factura electrónica de la sede electrónica del Consorcio (www.mmb.cat).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se efectuará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable: I00000302
Órgano gestor: I00000302
Unidad tramitadora: I00000302

Cuando se trate de facturar intervenciones que se incluyan en las situaciones extraordinarias, el contratista presentará a fin de mes la factura por el importe que corresponda.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que el Consorcio opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrán las siguientes penalizaciones, referidas todas a los porcentajes de la parte fija del presupuesto para los 2 lotes:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrán las siguientes penalizaciones, referidas todas a los porcentajes de la parte fija del presupuesto:

- a) Por cada hora de incumplimiento en la dedicación personal de acuerdo con la oferta presentada en el sobre n. B, se impondrá una penalización económica en la proporción de 0,50 céntimos de euro por cada 1.000 euros de la parte fija del contrato hasta que se hayan resuelto las incidencias.
 - b) La imposición de cuatro penalizaciones por el motivo señalado en el apartado anterior, en un plazo de 30 días, dará lugar a una penalización económica adicional equivalente al 0,5% del precio de adjudicación de la parte fija del contrato.
 - c) El hecho de no proporcionar al Consorcio cualquier información requerida sobre el servicio, sin una justificación, conllevará unas penalizaciones económicas hasta el 0,15% del precio de adjudicación de la parte fija del contrato, aplicables sobre la factura del mes correspondiente y cuantificadas según el caso de que se trate.
 - d) Por el incumplimiento de la asignación de material del PPT, una sanción de hasta el 1% del precio de adjudicación de la parte fija del contrato. El incumplimiento reiterado de esta asignación puede ser causa de resolución del contrato. Se considerará que existe incumplimiento reiterado cuando se haya advertido por escrito de su incumplimiento 3 veces al contratista.
-

- e) El incumplimiento de los requisitos ambientales de los productos descritos conllevará una penalidad económica del 1% de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- f) Por el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo prevista en la cláusula 3.a.5 en los términos previstos en el artículo 130 LCSP, se impondrán penalidades de hasta 0,5% del precio de adjudicación de la parte fija del contrato.
- g) La no presentación del Plan de Trabajo descrito en el PPTP del Lote 1 prescripción 3.2, por parte del contratista, conllevará la imposición de una penalidad de hasta el 1% del precio de adjudicación de la parte fija del contrato.

Por el cumplimiento defectuoso en la parte variable, se impondrán las siguientes penalizaciones:

Por cada hora de incumplimiento en la dedicación personal en la limpieza de los actos ciudadanos, se impondrá una penalización económica en la proporción de 0,50 céntimos de euro por cada 1.000 euros de la parte variable del contrato hasta que se hayan resuelto las incidencias.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados al Consorcio, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato para los 2 lotes, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
 - Por tres incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 2.2 del presente Pliego.
 - El hecho de haberse incoado 5 expedientes de penalidades.
-

- Por no presentar la documentación relativa a la planificación preventiva y coordinación de actividades empresariales, sin justificación, durante la ejecución del contrato, conllevará una penalidad económica del 1% de la parte fija del contrato, IVA excluido.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

2.9) Plazo de garantía del contrato

Excepcionalmente, no se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

No se admite la subcontratación, dada la naturaleza y las condiciones de la contratación.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato está constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación de Barcelona publicado en el BOPB de 30 de diciembre de 2013 en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica:

<https://www.seu-e.cat/web/cdrassanesreialsimuseumaritim/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/notificacions-electroniques>.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el perfil de contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000 € por cada lote.

2.17) Lugar de prestación objeto del contrato

El lugar fijado para la *prestación* de los *servicios* objeto del contrato es el edificio de las Atarazanas Reales, Av. Drassanes s/n, Barcelona, y las 2 naves industriales ubicadas en la calle Font de la Ventaiola 2, de Navàs.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, a la Jefa de la Unidad de Obras e Instalaciones.

El/la responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará las personas jurídicas en qué capital aquel o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores de este.

2.19) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Consortio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona Av. Drassanes, s/n, 08001 Barcelona
	Datos de contacto de la delegada de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd@mmb.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión de los pequeños pedidos, clientes y proveedores y la contratación administrativa del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de contratación pública y de archivo histórico.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones del Museo Marítimo de Barcelona. Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento en el Registro General del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, Av. Drassanes, s/n, 08001 Barcelona.
	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD. Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia: http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de

carácter personal sin autorización expresa del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona.

No obstante, en el caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto a los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad al Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona.

En caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales, el contratista y la el Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3) DATOS ESPECÍFICOS

3.a) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

3.a.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo
- Una combinación de varias de las modalidades anteriores

3.a.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

El Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, de acuerdo con el punto 10 del PPTP del Lote 1 y el punto 12 del PPTO Lote 2.

3.a.3) Facultad del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el Consorcio de las Atarazanas

Reales y Museo Marítimo de Barcelona informará al contratista y aquel deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.a.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

Al suponer la ejecución del contrato la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, y en función del riesgo que conlleva, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, en base a la información facilitada por el Consorcio de las Reales Atarazanas y Museo Marítimo de Barcelona.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de la Diputación/Organismo y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre el Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona y el contratista.
- La celebración de reuniones periódicas entre el Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona y el contratista.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.

3.a.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Lote 1:

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que la empresa MULTISERVICIOS NDAVANT, SL, es el actual contratista del servicio de limpieza de las dependencias del conjunto de las Reales Atarazanas de Barcelona, y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son las que se relacionan a continuación (enviadas por el actual contratista en fecha 17 de febrero de 2021).

Lote 1:

TRABAJADORES/AS	ANTIGÜEDAD	JORNADA (h/s)	TIPO CONTRATO	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BRUTO SIN CCS	COMENTARIOS
Trabajador/a 1	01/03/2004	40	200	Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	23.377,68	Plus festivo de 12,69 h/s por los domingos y festivos intersemanales
Trabajador/a 2	02/10/2017	13	289	Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	6.823,01 €	Plus festivo de 3,81 h/s por los domingos y festivos intersemanales
Trabajador/a 3	01/03/2012	40	189	Grupo IV Nivel 1 (especialista)	19.984,52 €	Plus penoso todo el año
Trabajador/a 4	02/10/2017	15,5	289	Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	6.255,72 €	
Trabajador/a 5	17/10/1997	40	100	Grupo III Nivel 5 (responsable de equipo)	22.460,87 €	Plus penoso todo el año
Trabajador/a 6	25/10/2010	14	200	Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	9.126,25 €	Ad Personam (338,43 €/año) y plus de 7,62 h/s domingos y festivos intersemanales
Trabajador/a 7	14/05/1987	40	100	Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	21.159,29 €	
Trabajador/a 8	30/01/2010	18	289	Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	7.442,85 €	
Trabajador/a 9	01/02/2021	7		Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	4.378,31 €	Plus festivo de 3,81 h/s por los domingos y festivos intersemanales
Trabajador/a 10	02/11/2013	14,5		Grupo IV Nivel 1 (especialista)	7.244,35 €	Plus penoso todo el año

En fecha de 17 de febrero de 2021, no hay ninguna baja temporal, por lo que no hay sustitutos.

No existe ningún conflicto laboral con el personal de la empresa.

La media de absentismo de 2020 fue del 12,72%.

Lote 2:

En atención a la obligación de subrogación del personal, recogida en el convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2017 a 2021 (código de convenio n.º 79002415012005, publicado el 1 de octubre de 2018), la empresa que actualmente presta el servicio en los almacenes de Navàs, Bages

Net, SL (C/ Mossèn Vall 24, bajos, 08241 Manresa), ha remitido en fecha 24 de febrero de 2021, la siguiente información del personal destinado a ejecutar este servicio:

TRABAJADORES/AS	ANTIGÜEDAD	JORNADA (h/s)	TIPO CONTRATO	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BRUTO SIN CCS	COMENTARIOS
Trabajador/a	10/12/2008	2	289	Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	814,80 €	Plus antigüedad 63,48 €
Trabajador/a	05/02/2021	2	501	Grupo IV Nivel 4 (limpiador/a)	798,88 €	0

En fecha de 24 de febrero de 2021, no hay ninguna baja temporal, por lo que no hay sustitutos.

No existe ningún conflicto laboral con el personal de la empresa.

La media de absentismo de 2020 fue del 0%.

3.a.6) Propiedad de los trabajos

No procede.

Diligencia.-

El presente documento de pliego de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas, es una traducción al castellano del documento original, en idioma catalán. Es caso de discrepancia, prevalecerá el original.

Elvira Mata i Enrich
Directora general en funciones

ANEXO 1 AL PCAP

Contrato del servicio de limpieza, respetuoso con el medio ambiente, del edificio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona, así como de las 2 naves ubicadas en el municipio de Navàs, dividido en 2 lotes

A INSERTAR EN EL SOBRE A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./ La Sra., con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo / o documento, CIF n.º, domiciliada en calle, n.º (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico:*, *teléfono n.º* y *fax n.º*), opta a la contratación relativa a (*consigne el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne alguno/s de los criterios de desempate previstos en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA.

Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.

Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que, en el caso de que el contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá que indicar la siguiente información:

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos.
- Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos.

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista, que se deberá definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.	
--	--

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

* Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona para efectuar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, las comunicaciones y los requerimientos derivados de esta contratación, para que el Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a tales efectos.

Firma electrónica

A INSERTAR EN EL SOBRE B

ANEXO 2

EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CONSORCIO DE LAS ATARAZANAS REALES Y MUSEO MARÍTIMO DE BARCELONA, RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DE LAS 2 NAVES UBICADAS EN ALMACÉN DE NAVÀS, DIVIDIDO EN 2 LOTES

Expediente n.º: 2021/F204/0000995

LOTE 1 Edificio Atarazanas

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./ La Sra., con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consigne el objeto del contrato y lotes, en su caso*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 1: Precio ofertado para la parte fija de limpiezas ordinarias y precio ofertado para los servicios de limpieza de los actos ciudadanos y de los trabajos extraordinarios para la parte variable:**

Parte fija:

		OFERTA DEL LICITADOR			
Precio máximo (IVA excluido)	Presupuesto bienal total (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
Lote 1 Parte fija	464.392,00 €				

Parte variable:**Actos ciudadanos:**

LOTE 1: PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS			OFERTA DEL LICITADOR			
Servicio	Importe unitario excluido	precio IVA	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo impositivo IVA	Importe IVA	Total importe unitario máximo IVA incluido
Limpieza previa y posterior (precio por acto)	225,00€					
Precio hora diurna y laborable	16,80 €					
Precio hora nocturna laborable	18,90 €					
Precio hora diurna festivo	24,15 €					
Precio hora nocturna festivo	26,25 €					

- Trabajos extraordinarios:

LOTE 1: PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS			OFERTA DEL LICITADOR			
Servicio	Importe unitario excluido	precio IVA	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo impositivo IVA	Importe IVA	Total importe unitario máximo IVA incluido
Precio hora diurna y laborable	16,80 €					
Precio hora nocturna laborable	18,90 €					
Precio hora diurna festivo	24,15 €					
Precio hora nocturna festivo	26,25 €					

- Criterio 2: Aumento de la frecuencia de limpieza de las vidrieras por la parte exterior mediante elementos verticales con frecuencia trimestral de la prevista en la prescripción 2.12 trimestral b) del PPTP y sin coste para el Consorcio:Aumento en 1 limpieza más trimestral No realización de 1 limpieza más trimestral

- **Criterio 3: Disponer de un aplicativo para la gestión del servicio y del control de calidad sin coste para el Consorcio:**

Disponer del aplicativo

No disponer del aplicativo

(Fecha y firma)"

LOTE 2 Almacenes Navàs**Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

El Sr./ La Sra., con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consigne el objeto del contrato y lotes, en su caso*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 1: Precio ofertado para la parte fija de limpiezas ordinarias y precio unitario ofrecido para los servicios de limpieza de los trabajos extraordinarios de la parte variable:**

Parte fija:

OFERTA DEL LICITADOR					
Precio máximo (IVA excluido)	Presupuesto bienal (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
Lote 2 Parte fija	6.192,09 €				

Parte variable:

LOTE 2: PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS		OFERTA DEL LICITADOR			
Servicio	Importe precio unitario IVA excluido	Tipo impositivo IVA	Importe IVA	Total importe precio unitario máximo IVA incluido	
Precio hora diurna y laborable	16,8				

(Fecha y firma)”
